

**RAMA JURISDICCIONAL**  
**JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL**

ipmsitionuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co

CALLE 7 NO. 9-20 ESQUINA  
SITIONUEVO, MAGDALENA

Sitionuevo, Magdalena, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

ACCION: Ejecutivo hipotecario  
ACCIONANTE: Vera Judith Gutiérrez Charris  
DEMANDADO: Adriana Obdulia Gutiérrez Mejía  
RADICACION No. 47-745-40-89-001-2020-00123-00

Nuevamente solicita el apoderado judicial de la demandante que, se fije fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate del inmueble objeto de este proceso.

Analizado el informativo observa el despacho que, pese haberse comisionado a la Alcaldía Municipal local con facultades para subcomisionar de cara a que se lleve a cabo la diligencia de secuestro del inmueble hipotecado y de haberse expedido el Despacho Comisorio No. 006 del 4 de mayo de 2022, ésta diligencia no se ha adjuntado al proceso, por lo que careciéndose de uno de los requisitos del artículo 448 mal se podría accederse al pedimento del vocero de la actora.

En razón de lo expuesto, el juzgado,

**RESUELVE:**

PRIMERO: No señalar fecha y hora para la diligencia de remate del inmueble hipotecado por razón de que, la diligencia de secuestro no se ha adherido al proceso, ni siquiera se sabe si ya la Alcaldía cumplió con dicha comisión.

**NOTIFIQUESE:**

**RAFAEL DAVID MORGON RANDEÑO**

**JUEZ**



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 07/07/2023 - 15:18:59

Recibo No. 10307692, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: BU51C118FF

Que entre los asociados existe pactada cláusula de arbitraje para la solución de controversias.

  
ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA.